

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA BANCA DE DESARROLLO, S.N.C, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO MIXTO", POR CONDUCTO DE LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FONDO MIXTO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARIA ADMINISTRATIVA", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO MIXTO"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y ASISTIDO POR LA DRA. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA BARRIOS, EN SU CALIDAD DE PROFESORA DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS Y RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, ASÍ COMO POR EL M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1°, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. El artículo 23 fracciones IV de la Ley de Ciencia y Tecnología ("LCyT"), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT que se convengan con los gobiernos de las entidades federativas.
3. El artículo 35 de la "LCyT", establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.
4. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación 2014-2018.
5. El día 27 de octubre de 2005, el "Gobierno del Estado de Chihuahua" y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 23 Fracción IV, 26 y 35 de la "LCyT"

celebraron un convenio de colaboración para la establecer el **"Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del estado de Chihuahua"** (**"CONVENIO"**).

6. Con fecha 27 de octubre de 2005 las partes constituyeron el Contrato de Fideicomiso Público de administración e inversión, denominado **"Fondo Mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Chihuahua"**, para fomentar y apoyar las actividades las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el estado de Chihuahua, previstas en el **"CONVENIO"**.
7. El día 15 de Noviembre de 2014 los fideicomitentes y la fiduciaria acordaron modificar integralmente el contrato de fideicomiso público de administración e inversión denominado **"Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua"** con la finalidad de dotarlo de mayor funcionalidad administrativa y técnica, en beneficio de los Sujetos de Apoyo del **"FONDO MIXTO"** y de que los apoyos otorgados se apeguen a los principios de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad demanda; asimismo, para asegurar un instrumento que brinde los elementos necesarios para dispersar el recurso con mayor dinamismo, y en apoyo a los beneficiarios del **"FONDO MIXTO"**.
8. Que el **"FONDO MIXTO"** en términos del Artículo 35 Fracción III de la **"LCyT"** considera como Sujetos de Apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas" que establece la **"LCyT"**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades establecidas en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación, así como, los requisitos y compromisos establecidos en el Manual de Procedimientos, Guía de Administración de Proyectos y la Convocatoria correspondiente (Normatividad del **"FONDO MIXTO"**).
9. Previo proceso de evaluación a que se refiere la Normatividad del **"FONDO MIXTO"**, el Comité Técnico y de Administración, en su Primera Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2019 mediante el **Acuerdo CHIH/2019/SO/01/07**, autorizó la canalización de recurso a favor del **"SUJETO DE APOYO"** por un monto de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo de la propuesta y que a partir del presente Convenio se considera el **"PROYECTO"** el cual se titula **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA VINCULADO A EL SECTOR PRODUCTIVO HORTOFRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: LOGROS Y RETOS PARA SU DESARROLLO"** con la clave **CHIH-2018-02-01-118973**.
10. El **"PROYECTO"** responde a la demanda específica denominada: **CHIH-2018-02-01 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO RECONOCIDOS CON NIVEL "RECIENTE CREACIÓN" POR EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA"** de la Convocatoria CHIH-2018-02 emitida por el **"FONDO MIXTO"**, requerida por el Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de Chihuahua, quien asume el compromiso de recibir y aplicar los resultados obtenidos para atender el problema o necesidad que da origen a la demanda.

DECLARACIONES

I. Declara el "FONDO MIXTO":

A) Que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador del Estado de Chihuahua, con fecha 14 de febrero de 2017 designó a la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba, como "**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**" del "**FONDO MIXTO**" con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.

B) Que el Comité Técnico y de Administración del "**FONDO MIXTO**", en su primera sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del (os) poder (es) por virtud del cual comparece a la celebración del presente convenio.

C) Que Nacional Financiera Banca de Desarrollo, S.N.C, en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 44,770 de fecha 01 de septiembre de 2017, otorgado ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público No. 197 del Distrito Federal.

D) Que el "**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**", establece su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020 en Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", declara:

A) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 35, fracción III de la "LCyT", se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENIECYT" a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción 1702667 de RENIECYT.

B) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

C) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

D) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

E) Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como **RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL** con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016-2022.

F) Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes UAC681018EG1.

G) En atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA VINCULADO A EL SECTOR PRODUCTIVO HORTOFRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: LOGROS Y RETOS PARA SU DESARROLLO"** con la clave **CHIH-2018-02-01-118973**, de la que derivó el **"PROYECTO"**.

H) Recibió de el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** de manera electrónica / impresa, al momento de la firma del presente instrumento, la **"Guía de Administración de Proyectos"** del **"FONDO MIXTO"**, que contiene obligaciones para el **"SUJETO DE APOYO"**, para el **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y para el **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"**, los cuales son de su pleno conocimiento y aplicación.

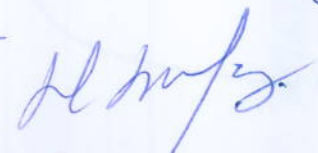
I) Por conducto del **"RESPONSABLE TÉCNICO"** y del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** designados para la ejecución y administración del **"PROYECTO"**, dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en la Normatividad del **"FONDO MIXTO"**.

J) Tiene establecido su domicilio legal en Calle Escorza número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. - Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 12 de la **"LCyT"**, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:



Los informes de avance y final deberán ser enviados a través del Sistema de Fondos Mixtos del "CONACYT", salvo en los que casos que no esté disponible, la entrega deberá hacerse a través de medios impresos y respaldados electrónicos al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" con copia al "SECRETARIO TÉCNICO".

La recepción de los informes de avances y final no implica la aceptación definitiva de los resultados.

CUARTA. ANEXOS.

El "SUJETO DE APOYO", se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 y 2 y con apego a lo dispuesto en la "Guía de Administración de Proyectos", que se entrega a la firma del Convenio. Así mismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a entregar al "FONDO MIXTO" y al Usuario del "PROYECTO", los productos y resultados generados en el tiempo, y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en dichos Anexos.

Los anexos forman parte integral del presente Convenio, y se componen por lo siguiente:

- a. El **Anexo 1**: Se refiere al desglose financiero del "PROYECTO", contiene los rubros y conceptos en los cuales se debe ejercer los recursos destinados a la realización del mismo.
- b. El **Anexo 2**: Contiene los objetivos, metas, actividades, productos entregables, mecanismos de transferencia y plazos en los que se dará cumplimiento al "PROYECTO".

Los anexos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas a solicitud de las partes. El "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" formalizará la modificación mediante la firma del anexo modificado por todos los involucrados, salvo la actualización al cronograma derivado de la fecha de ministración o ampliación de vigencia, la cual se modificará sólo con las notificaciones al "SUJETO DE APOYO" que emiten en su caso el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" o el "SECRETARIO TÉCNICO".

Una vez firmado el Anexo por las partes, pasará a ser parte integral del Convenio.

QUINTA. COMPROBACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos de conformidad con lo establecido en la "Guía de Administración de Proyectos" durante la vigencia del "PROYECTO", así como, de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados en el plazo que para dicho efecto se haya establecido.

SEXTA. TRANSFERENCIA AL USUARIO.

Al finalizar el "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá entregar al Usuario del mismo, los productos y/o resultados obtenidos, a través de los mecanismos de transferencia que para tal efecto se hayan establecido en el Anexo 2 del presente Convenio.

El plazo para la entrega de los productos y/o resultados al Usuario obtenidos no deberá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de término del "PROYECTO" establecida en el Anexo 2.

Con independencia del plazo anterior, el "SUJETO DE APOYO" por conducto del "RESPONSABLE TÉCNICO" y con el apoyo del "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" deberá presentar el Informe Final del "PROYECTO" en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de finalización del "PROYECTO".

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN.

El "FONDO MIXTO" se reserva el derecho de suspender o cancelar el "PROYECTO", cuando se detecten incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no sean atendidos las observaciones o requerimientos emitidos a través del "SECRETARIO TÉCNICO" o del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y en consecuencia rescindir el presente Convenio.

En caso de suspensión, el "SECRETARIO TÉCNICO" comunicará al "SUJETO APOYO" esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la comunicación el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer recursos del "FONDO MIXTO" hasta en tanto no solvante dicho incumplimiento y le sea informado por escrito que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma la causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del "PROYECTO".

En caso de cancelación del "PROYECTO", el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" actuará conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEXTA.

OCTAVA.SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

El "FONDO MIXTO", por conducto del "SECRETARIO TÉCNICO" podrán realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

NOVENA. REVISIONES ÓRGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos del "PROYECTO", y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiero que le sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, el "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el "PROYECTO", durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio, dicha información deberá ser entregarla en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del "SECRETARIO TÉCNICO" del "FONDO MIXTO" o de cualquier órgano fiscalizador.

DÉCIMA. RESPONSABLE TÉCNICO.

El "SUJETO DE APOYO" a través de su "RESPONSABLE LEGAL" designa a la Dra. Damaris Leopoldina Ojeda Barrios, **PROFESORA DEL NUCLEO ACADÉMICO BÁSICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS**, como "REPRESENTANTE TÉCNICO" del "PROYECTO" quien será el enlace con el "SECRETARIO TÉCNICO" del "FONDO MIXTO", para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado del "PROYECTO", elaborar los informes de avance y final, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL" deberá designar a un sustituto del "RESPONSABLE TÉCNICO" en caso de ausencia definitiva o mayor a tres meses o cuando considere que el "PROYECTO" puede estar en riesgo de no concluir en tiempo y forma con los entregables, por lo tanto, deberá solicitar la autorización al "SECRETARIO TÉCNICO" del "FONDO MIXTO", adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el "PROYECTO". El "SECRETARIO TÉCNICO" con el apoyo de la Comisión de Evaluación, evaluará la solicitud, y comunicará al "SUJETO DE APOYO" la respuesta en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El "SUJETO DE APOYO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL" designa al M.E. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela, en su calidad de Director de Investigación y Posgrado como "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO", quien auxiliará al "RESPONSABLE TÉCNICO" en su función de enlace ante el "SECRETARIO TÉCNICO" y el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" y tendrá como obligación directa el manejo y correcta aplicación de los recursos canalizado al "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En los casos en que el "SUJETO DE APOYO" considere necesario el cambio de "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" a través del "REPRESENTANTE LEGAL", informará por escrito al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y al "SECRETARIO TÉCNICO" esta situación.

DÉCIMA SEGUNDA. CUENTA BANCARIA.

Previo a la entrega de la primera ministración el "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO" a nombre del "SUJETO DE APOYO" través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa, debiendo ser operada mancomunadamente por el "RESPONSABLE TÉCNICO" y el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", misma que deberá hacer del conocimiento del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" para su debido registro.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" informando por escrito al "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" del "FONDO MIXTO" a fin de que registre la misma.

En caso de que las cuentas bancarias o concentradas generen rendimientos, estos deberán ser reintegrados al **"FONDO MIXTO"** al término del **"PROYECTO"** a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **"PROYECTO"**.

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"**, ni de su presupuesto.

Es obligación del **"RESPONSABLE ADMINISTRATIVO"** del **"PROYECTO"** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo correspondiente.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá registrar en el Sistema de Fondos Mixtos del **"CONACYT"**, el gasto realizado contra la cuenta bancaria o en su caso, mediante el mecanismo de control de gasto que para tal efecto se establezca, así como contar con un expediente específico para la documentación del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"FONDO MIXTO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante, en los casos, que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia estatal usuaria de los resultados del **"PROYECTO"** podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al **"PROYECTO"** y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El **"SUJETO DE APOYO"** estará obligado a informar por escrito al **"FONDO MIXTO"** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"FONDO MIXTO"**.

El **"FONDO MIXTO"** se reserva el uso de los derechos de propiedad intelectual y/o autor derivadas del **"PROYECTO"** en aquellos casos en que existe un interés del Gobierno del Estado de Chihuahua debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio correspondiente. Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará a partir de la firma de todas las partes y concluirá, si fuera el caso, con la emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o Terminación Anticipada del "PROYECTO" autorizada por el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" subsistiendo las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA NOVENA. Se considera como fecha de inicio de la vigencia del "PROYECTO" aquella en que el "SUJETO DE APOYO" reciba la primera ministración y como fecha de término del mismo, la establecida en el Anexo 2 del presente convenio.

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con la suscripción electrónica de todas las partes que intervienen en el mismo, o en su caso con las firmas autógrafas cuando se trate de documentos impresos.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "FONDO MIXTO" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluir anticipadamente y dar por terminado el presente convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a. El "SUJETO DE APOYO", a través de su "REPRESENTANTE LEGAL" podrá solicitar al "SECRETARIO TÉCNICO" hasta con 30 días anteriores al término del "PROYECTO" la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".
- b. El "FONDO MIXTO", por conducto del "SECRETARIO TÉCNICO" y el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", podrá invocar la terminación anticipada cuando consideren que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", o bien cuando el Usuario considere que el problema o con necesidad que dio origen a la demanda haya sido resuelto o ya no sea prioritario, bajo este supuesto se deberá explicar el (los) motivo (s) que le impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".

Se considerará que existen impedimentos en continuar con el "PROYECTO", cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el "SECRETARIO TÉCNICO" de común acuerdo con el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", comunicarán al "SUJETO DE APOYO" la procedencia de la terminación anticipada del "PROYECTO", condicionada a los siguientes requisitos:

- a. La entrega de un informe final técnico y financiero.
- b. Comprobación del gasto del ejercicio.
- c. Entrega de los productos generados hasta el momento.
- d. Devolución de los recursos no ejercidos hasta el momento.
- e. Los rendimientos obtenidos por los recursos ministrados.

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y fecha de corte establecida por ambos secretarios.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** rescindiré el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al **"SUJETO DE APOYO"** comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el **"FONDO MIXTO"** con finalidades distintas a la realización directa del **"PROYECTO"**.
- b) No presente informes de avance o final o lo haga insatisfactoriamente o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- c) No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el **"FONDO MIXTO"**.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrollo el **"PROYECTO"**.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **"PROYECTO"** cuando le sea expresamente requerido por el **"FONDO MIXTO"**.
- f) Proporcione información falsa.

Cuando el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al **"SUJETO DE APOYO"**, reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo para que tal efecto señale, a partir de recibido el comunicado. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del **"SUJETO DE APOYO"** en los programas del **"CONACYT"**, incluyendo los diversos FONDOS regulados en la **"LCyT"** en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento y se informará al **"RENIECYT"** del incumplimiento incurrido por el **"SUJETO DE APOYO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CONCLUSIÓN O CIERRE.

El **"FONDO MIXTO"** dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al **"SUJETO DE APOYO"** de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del **"PROYECTO"** hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por el **"FONDO MIXTO"** y se entregue por conducto del **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo establecido en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o está debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al **"Cierre"** del **"PROYECTO"** y el **"SECRETARIO ADMINISTRATIVO"**, entregará el Acta de Cierre al **"SUJETO DE APOYO"** con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el **"FONDO MIXTO"**.

Subsiste la obligación establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA**, y lo relacionado con la atención a revisiones que cualquier Órgano Fiscalizador realice posteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El "**SUJETO DE APOYO**" se compromete a proporcionar la información del "**PROYECTO**" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "**CONACYT**" en los formatos que se utilizan para tal fin, disponibles en el Sistema de Fondos Mixtos del "**CONACYT**" o en su caso, proporcionados a través del Secretario Técnico. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El "**FONDO MIXTO**" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "**SUJETO DE APOYO**" llegase a ocupar para la realización del "**PROYECTO**".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "**PROYECTO**", estará bajo la dependencia directa del "**SUJETO DE APOYO**", y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "**FONDO MIXTO**", como patrón sustituto, ni tampoco al "**SUJETO DE APOYO**" como intermediario, por lo que el "**FONDO MIXTO**", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO.

En términos del Artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma electrónica de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "**PROYECTO**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá valorar si se reanudarán las actividades para concluir el "**PROYECTO**".

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común

acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta su conclusión especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **"RENIECYT"**, y tendrá la obligación de informar a la Dirección del **"RENIECYT"** adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos del **"CONACYT"** o la que en su caso corresponda, de los cambios en su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o **"REPRESENTANTE LEGAL"**, entre otros.

VIGÉSIMA SEXTA. RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partidos políticos. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **"PROYECTO"** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **"PROYECTO"** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

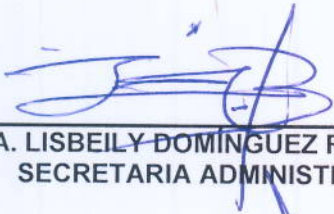
Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

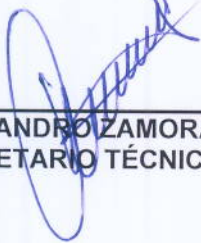
Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE JULIO DE 2020, CONSERVANDO UN EJEMPLAR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO DE APOYO Y EL SECRETARIO TÉCNICO.

"EL FONDO MIXTO"

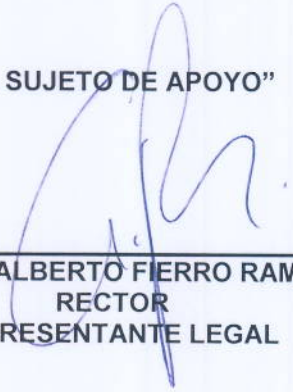


**DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**



**ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO**

"EL SUJETO DE APOYO"



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL**



**DRA. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA
BARRIOS
RESPONSABLE TÉCNICO**



**M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL "FONDO MIXTO" Y "EL SUJETO DE APOYO". LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. --- CONSTE.-----

ANEXO 1

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto 2010-02-01-118973

Título del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA VINCULADO A EL SECTOR PRODUCTIVO HORTOFRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: LOGROS Y RETOS PARA SU DESARROLLO"

A. AUTORIZADO POR EL FONDO MIXTO
1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	\$250,000.00	\$150,000.00	\$0.00	\$400,000.00
02 Trabajo de Campo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Servicios Externos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Gastos de Operación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Materiales de Consumo y Software	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
06 Investigadores asociados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Apoyo a estudiantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$400,000.00
10 Gastos de capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11 Gastos institucionales de Admón.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12 Otros gastos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Corriente	\$650,000.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$1,000,000.00

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Equipo de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Maquinaria y plantas piloto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Herramienta y accesorios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Obra Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Mobiliario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Otros gastos de inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$650,000.00	\$150,000.00	\$200,000.00	\$1,000,000.00
---	---------------------	---------------------	---------------------	-----------------------

MONTO EN PESOS

J

5

del m/3

X

G

“EL FONDO MIXTO”

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO

“EL SUJETO DE APOYO”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

DRA. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA
BARRIOS
RESPONSABLE TÉCNICO

M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO 1

B. APORTACIONES CONCURRENTES

1. G1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Trabajo de Campo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Servicios Externos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Gastos de Operación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Materiales de Consumo y Software	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Investigadores asociados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Apoyo a estudiantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
09 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10 Gastos de capacitación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11 Gastos institucionales de Admón.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12 Otros gastos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Corriente	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

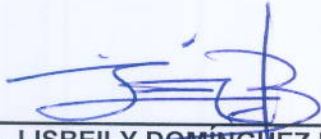
2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	TOTAL
01 Equipo de laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
02 Maquinaria y plantas piloto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
03 Equipo cómputo, telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04 Herramienta y accesorios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
05 Transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06 Obra Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
07 Mobiliario	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
08 Otros gastos de inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Gasto Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

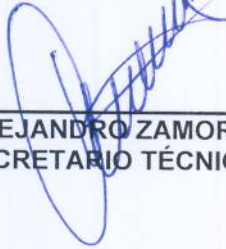
Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
---	---------------	---------------	---------------	---------------

MONTO EN PESOS

“EL FONDO MIXTO”

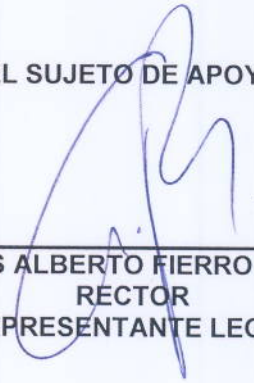


DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

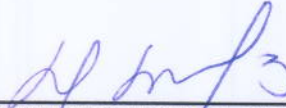


ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO

“EL SUJETO DE APOYO”



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL



DRA. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA
BARRIOS
RESPONSABLE TÉCNICO



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO 1

Desglose Financiero

C. DESGLOSE DEL GASTO DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)

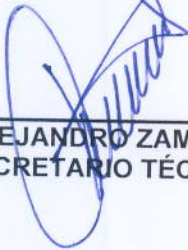
Clave del proyecto 2010-02-01-118973
 Título del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA VINCULADO A EL SECTOR PRODUCTIVO HORTOFRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: LOGROS Y RETOS PARA SU DESARROLLO"

Equipo Principal	Especificación	Cantidad	Costo unitario estimado (SIN IVA)	Total Estimado (IVA incl.)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

"EL FONDO MIXTO"

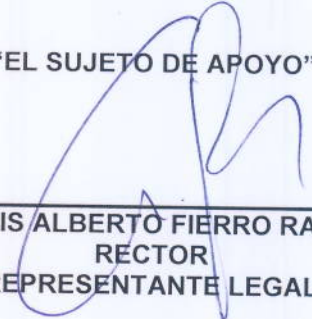


DRA. LISBEILY DOMINGUEZ RUVALCABA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

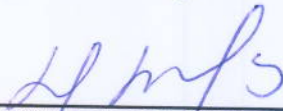


ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
 SECRETARIO TÉCNICO

"EL SUJETO DE APOYO"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
 RECTOR
 REPRESENTANTE LEGAL



DRA. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA
 BARRIOS
 RESPONSABLE TÉCNICO



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
 VALENZUELA
 DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Clave del proyecto: 2010-02-01-118973

Título del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA VINCULADO A EL SECTOR PRODUCTIVO HORTOFRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: LOGROS Y RETOS PARA SU DESARROLLO"

1. Vigencia del Proyecto

Tiempo ejecución:	24 meses
Fecha de inicio	01 de septiembre 2020
Fecha de término	31 de agosto de 2022
Fecha límite entrega productos al usuario	30 de septiembre de 2022
Fecha límite entrega informe final	15 de octubre de 2022

2. Objetivo General

Fortalecer el programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas con la finalidad de ascender al estatus de programa en desarrollo en el PNPC y contribuir a la mejora en la calidad de la formación de capital humano de alto nivel con el desarrollo de investigación.

3. Objetivos Específicos

1. Fortalecer y promover al programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua de reciente creación con la finalidad de ascender a programa en desarrollo en el PNPC.
2. Fortalecer el programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua con la infraestructura para el desarrollo científico y tecnológico mediante equipamiento menor y reactivos para las actividades de investigación.
3. Apoyar estancias académicas y de investigación de maestros y alumnos del programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Apoyar a los alumnos y maestros del programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de reciente creación en eventos científicos y tecnológicos para publicar y difundir su trabajo de investigación.
5. Apoyar el desarrollo de foros, coloquios o congresos científicos que complementen la formación académica de los estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapas
1) Plan de fortalecimiento del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	Documento guía para las actividades del programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua que permita alcanzar las metas e incrementar el nivel de calidad ante el PNPC- CONACYT	3
2) Informe de implementación para fortalecer la posición en el PNPC del programa Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	Reporte de los alcances obtenidos en el cumplimiento de las metas a fin de mejorar la posición en el PNPC-CONACYT del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	3
3) Publicaciones científicas	Informe de publicaciones en revistas de alto impacto publicadas o en su caso carta de aceptación de la misma.	3
4) Reporte que incluye memoria fotográfica de materiales y reactivos	Reporte incluye descripción y fotografías de los materiales y reactivos adquiridos para que las prácticas de campo y laboratorio del programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	1
5) Expediente de las actividades de estancia de investigación maestros investigadores	Reporte de profesores del NAB, profesores visitantes que contemple: proyecto investigadores de investigación desarrollado en la estancia, carta de aceptación, duración y conclusión de la misma. Así como un reporte con los beneficios para el programa del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	1
6) Expediente de estancia de investigación de alumnos	Reporte de alumnos que contemple: carta de aceptación, duración y conclusión de la misma. Así como un reporte con los beneficios para el desarrollo de su tesis en el programa del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	1
7) Reporte de participación de profesores del NAB y estudiantes en eventos de carácter científico, tecnológico y de innovación	Expediente de participación que contiene la carta de aceptación, resumen de trabajos presentados y finalmente la constancia de participación de profesores y alumnos del NAB en eventos científicos nacionales y/o internacionales.	2
8) Evidencia documental de eventos científicos realizados	Informe detallado y fotográfico de los eventos científicos realizados por el profesores y alumnos	1

	del programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	
--	--	--

1. Mecanismos de transferencia

Producto/Resultado	Mecanismo de transferencia	Etapas
1) Plan de fortalecimiento del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	Elaborar el plan de fortalecimiento del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas en donde se describan las acciones a realizar para que pueda ascender de estatus en su siguiente evaluación en el PNPC-CONACYT de reciente creación a en desarrollo.	3
2) Informe de implementación para fortalecer la posición en el PNPC del programa Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	El informe de implementación para fortalecer el programa de doctorado, contempla los resultados obtenidos, así como su aportación a las categorías del pnp que permitan el ascenso del programa al siguiente nivel, esto es en desarrollo; para los profesores del nab y estudiantes del programa doctoral representa la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para su desempeño profesional. para la universidad representa un programa de calidad que abona a sus ejes estratégicos, cumpliendo con el objeto social de la institución y siendo una alternativa para la formación del recurso humano necesario para la región.	3
3) Publicaciones científicas	Un programa de participación conjunta del NAB para publicaciones científicas, le permitirá planear su aportación a las diversas líneas de investigación, cuerpos académicos y redes de colaboración. Las publicaciones de calidad serán un referente del programa doctoral, permitiendo la apropiación del conocimiento por parte del usuario (lector).	3
4) Reporte que incluye memoria fotográfica de materiales y reactivos	La adquisición de materiales y reactivos resultan de una peculiar importancia para llevar cabo las prácticas y los proyectos de investigación de los alumnos e integrantes del NAB, así mismo permitirán trabajar de forma colegiada con los profesores visitantes o durante las estancias de investigación, lo cual se traduce en productos de calidad.	1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

5) Expediente de las actividades de estancia de investigación maestros investigadores	El expediente de actividades de estancias académicas de los docentes-investigadores del permitirá evidenciar la vinculación con grupos de investigación reconocidos en el sector NAB hortofrutícola del país y del mundo, los mecanismos de transferencia consisten en productos de calidad como publicaciones científicas con la participación de investigadores de referente internacional	1
6) Expediente de estancia de investigación de alumnos	El expediente de estancias de investigación de la participación de los alumnos que están involucrados en las proyectos de investigación que se están realizando en el programa de doctorado, consta de el dominio de las competencias adquiridas en su estancia. Mismas que se reflejan en su trabajo de investigación, publicación y desempeño profesional.	1
7) Reporte de participación de profesores del NAB y estudiantes en eventos de carácter científico, tecnológico y de innovación	El reporte de participación de profesores del nab, alumnos, maestros visitantes en actividades y eventos de caracter científico, tecnológico y de innovación, sera una oportunidad para difundir sus aportaciones al estado del arte de la ciencia.	2
8) Evidencia documental de eventos científicos realizados	El informe de la evidencia de eventos científicos realizados por el nab en colaboración alumnos del doctorado, contempla la convocatoria y participación de productores, con científicos, estudiantes del sector hortofrutícola, buscando que los hallazgos difundidos sean de utilidad a estos actores; para los profesores del NAB y estudiantes del programa doctoral representa la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para su desempeño profesional.	1

1. Datos del Usuario (Enlace)

Institución	Instituto de Innovación y Competitividad
Nombre	Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba
Cargo	Directora General

N

ES Hmp3

X

G

"EL FONDO MIXTO"

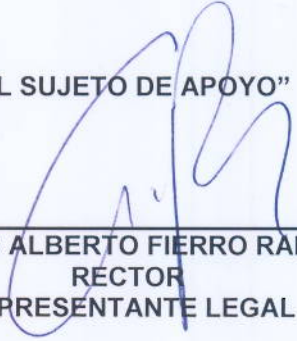


DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO

"EL SUJETO DE APOYO"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RÉCTOR
REPRESENTANTE LEGAL



DRA. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA
BARRIOS
RESPONSABLE TÉCNICO



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

B. CRONOGRAMA POR ETAPAS

Clave proyecto del 2010-02-01-118973

Título proyecto del "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS HORTOFRUTÍCOLAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA VINCULADO A EL SECTOR PRODUCTIVO HORTOFRUTÍCOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: LOGROS Y RETOS PARA SU DESARROLLO"

Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Mes inicio	Mes término
1	Duración 12 meses	Coordinar la adquisición de los materiales y reactivos del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	Reporte que incluye memoria fotográfica de materiales y reactivos	01 de Sept de 2020	01 de Sept de 2021
1	Duración 12 meses	Coordinar y realizar el expediente de las estancias de investigación de maestros investigadores del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Expediente de las actividades de estancia de investigación de los maestros investigadores	01 de Sept de 2020	01 de Sept de 2021
1	Duración 12 meses	Coordinar y elaborar el informe de estancia de investigación de los expedientes de los alumnos que colaboran en los proyectos de investigación del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Expediente de estancia de investigación de alumnos	01 de Sept de 2020	01 de Sept de 2021
1	Duración 12 meses	Coordinar y elaborar evidencia documental de los eventos científicos realizados por los integrantes del NAB y alumnos del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Evidencia documental de eventos científicos realizados	01 de Sept de 2020	01 de Sept de 2021

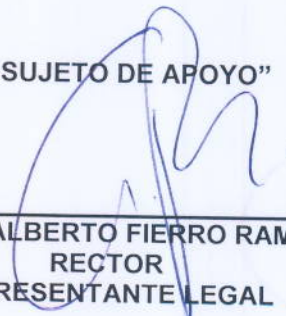
2	Duración 6 meses	Coordinar los eventos científicos en los que participaran los profesores del NAB y estudiantes del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Reporte de participación de profesores del NAB y estudiantes en eventos de carácter científico, tecnológico y de innovación.	02 de Sept de 2021	02 de Marzo de 2022
3	Duración 6 meses	Coordinar la elaboración del plan de fortalecimiento del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Plan de fortalecimiento del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	03 de Marzo de 2022	03 de Sept de 2022
3	Duración 6 meses	Coordinar la implementación para fortalecer la posición en el PNPC del Programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Informe de implementación para fortalecer la posición en el PNPC del programa de Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.	03 de Marzo de 2022	03 de Sept de 2022
3	Duración 6 meses	Coordinar el programa de publicaciones del NAB del Doctorado en Ciencias Hortofrutícolas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Publicaciones científicas	03 de Marzo de 2022	03 de Sept de 2022

“EL FONDO MIXTO”



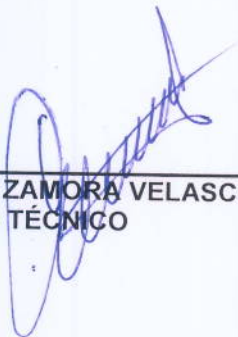
DRA. LISBEILY DOMINGUEZ RUVALCABA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

“EL SUJETO DE APOYO”

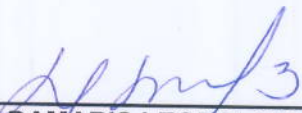


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL

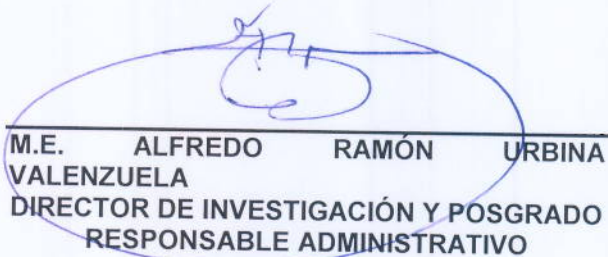




ING. IVAN ALEJANDRO ZAMORA VELASCO
SECRETARIO TÉCNICO



DRA. DAMARIS LEOPOLDINA OJEDA
BARRIOS
RESPONSABLE TÉCNICO



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

